



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXV

Lunes 11 de mayo de 1970

Núm. 56

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

CONVOCATORIA

para la sesión **EXTRAORDINARIA** que, en primera citación, celebrará el Pleno de esta Excm. Diputación, el próximo miércoles, día trece del actual, a las doce treinta horas; habiéndose dispuesto por el Ilmo. Sr. Presidente que tenga lugar de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º—Proyecto de Plan Extraordinario de Cooperación a los Servicios Municipales, por importe de 33.198.244 pesetas.

2.º—Propuesta de acuerdo de solicitud de la autorización por el Ministerio de Hacienda de una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, por importe de pesetas 25.971.000, para financiar, a través del correspondiente Presupuesto Extraordinario, parte del Plan Extraordinario de Cooperación a que se refiere el apartado anterior; y aprobación de las Bases fundamentales de dicha operación.

3.º—Anteproyecto de Presupuesto Extraordinario, por importe de 33.281.448 pesetas, para financiar el Plan Extraordinario de Cooperación.

4.º—Aprobación del Presupuesto Extraordinario para financiar el Plan Extraordinario de acondicionamiento de caminos vecinales, con cargo a la asignación que ha correspon-

dido a esta provincia en el préstamo gestionado por la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común, y otras aportaciones, por importe de 27.477.056 pesetas.

5.º—Aprobación del Presupuesto Extraordinario para acondicionamiento y modernización de caminos vecinales en la zona de Tierra de Campos, con cargo a la subvención del Estado, por importe de 25.190.820 pesetas.

Palencia 9 de mayo de 1970.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

2068

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cereales

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Contratación de transportes

La Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Cereales de Palencia, anuncia entre los industriales transportistas de esta provincia, la contratación de los transportes de semillas de trigo y de otros productos, útiles y enseres, de o para el Silo, Centro de Selección y otras Dependencias del S. N. C., situadas en FROMISTA, durante la campaña 1970-71, con arreglo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que están expuestas en el tablón de anuncios de esta Jefatura Provincial, donde podrán ser examinadas todos los días hábiles, de diez a trece horas de la mañana.

Las ofertas o proposiciones solicitando concurrir a esta contratación se admiten en esta Jefatura Provincial, hasta las doce horas de la mañana del día VEINTISEIS DE MAYO del presente año y la apertura de las mismas

tendrá lugar el siguiente día hábil a igual hora.

Palencia 8 de mayo de 1970.—El Jefe Provincial, Jesús Aguirre Martínez.

2069

Patrimonio Forestal del Estado

Servicio Hidrológico Forestal de Valladolid-Palencia

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 31 de mayo de 1966 (*"Boletín Oficial del Estado"*, de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, de la provincia de Palencia, con fecha 15 de abril de 1970, se ha procedido por la Administración Forestal, a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que dé lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte "Lameda de Albrica", número 6 del Catálogo, perteneciente al Ayuntamiento de Alba de los Cardaños y a la Junta Administrativa de Cardaño de Abajo y situado en el término municipal de Alba de los Cardaños que, según acta y certificación que obran en esta Jefatura, son los siguientes:

N.—Término municipal de Boca de Huérgano (León), en su anejo Valverde de la Sierra y camino de Valverde de la Sierra a Cardaño de Abajo.

E.—Término municipal de Alba de los Cardaños en su anejo Cardaño de Abajo.

S.—Término municipal de Camporredondo de Alba.

O.—Término municipal de Otero de Guardo. Superficie pública: 193,40 Has. Superficie de enclavados: —Has.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de esta Jefatura, calle Muro, número 4, durante las horas hábiles de despacho.

Valladolid 6 de mayo de 1970.—El Ingeniero Jefe, Ramón Martínez Ramón.

2057

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 31 de mayo de 1966 ("Boletín Oficial del Estado", de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, de la provincia de Palencia, con fecha 24 de abril de 1970, se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que dé lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte "Valdelamora", número 106 del Catálogo, perteneciente a la Junta Administrativa de Moarves de Ojeda y situado en el término municipal de Olmos de Ojeda que, según acta y certificación que obran en esta Jefatura, son los siguientes:

N.—Término municipal de Olmos de Ojeda.

E.—Término municipal de Santibáñez de Ecla y fincas particulares.

S.—Término municipal de Olmos de Ojeda en su anejo San Pedro de Moarves.

O.—Carretera de Olmos de Ojeda a Herrera de Pisuerga y fincas particulares.

Superficie pública: 227,97 Has.

Superficie de enclavados: 6,85 Has.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de esta Jefatura, calle Muro, número 4, durante las horas hábiles de despacho.

Valladolid 6 de mayo de 1970.—El Ingeniero Jefe, Ramón Martínez Ramón.

2057

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 31 de mayo de 1966 ("Boletín Oficial del Estado", de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del

Catálogo de Montes de Utilidad Pública, de la provincia de Palencia, con fecha 30 de abril de 1970, se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que dé lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte "Bostal y Albarizas", número 322 del Catálogo, perteneciente al Ayuntamiento de Villaelles de Valdavia y situado en su propio término municipal que, según acta y certificación que obran en esta Jefatura, son los siguientes:

N.—Término municipal de Arenillas de San Pelayo, en su monte "Montecillo y Páramo Cuesta", número 233 y monte "Comayancos", número 292 de Revilla de Collazos.

E.—Cordel Cerverano, que sirve de separación del límite de Villaelles de Valdavia con el de Collazos de Boedo, monte "Gallillo", número 247 de Collazos de Boedo, monte "Corral y Agregados", número 332 de San Martín del Monte, anejo de Villameriel y monte "Páramo y Majada", número 345 de Villasila de Valdavia.

S.—Mismo monte "Páramo y Majada", número 345 y fincas particulares.

O.—Tierras de labor del pueblo.

Superficie pública: 1.309,75 Has.

Superficie de enclavados: 22,67 Has.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de esta Jefatura, calle Muro, número 4, durante las horas hábiles de despacho.

Valladolid 6 de mayo de 1970.—El Ingeniero Jefe, Ramón Martínez Ramón.

2057

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 31 de mayo de 1966 ("Boletín Oficial del Estado", de 11 de junio) y con objeto de llevar a cabo la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, de la provincia de Palencia, con fecha 28 de abril de 1970, se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que dé lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte "El Hoyo", número 343-A del Catálogo, perteneciente a la Junta Administrativa de Villambroz y situado en el término municipal de Villarrabé que, según acta y certificación que obran en esta Jefatura, son los siguientes:

N.—Monte "El Hoyo de Villarrabé", sin catalogar, perteneciente a Villarrabé, anejo del término municipal del mismo nombre.

E.—Término municipal de Villarrabé, en su anejo San Llorente del Páramo y camino de Villota del Páramo a Sahagún.

S.—Monte "Tordillos", número J. de Utilidad Pública, de Terradillos de Templarios, anejo del término municipal de Lagartos.

O.—Monte "Valdesaugo", sin catalogar, de la Sociedad de Ganaderos de Villambroz, anejo del término municipal de Villarrabé.

Superficie pública, 368,31 Has.

Superficie de enclavados: — Has.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de esta Jefatura, calle Muro, número 4, durante las horas hábiles de despacho.

Valladolid 6 de mayo de 1970.—El Ingeniero Jefe, Ramón Martínez Ramón.

2057

Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública

Tarifa de riego del canal del Pisuerga para la campaña de riego de 1970

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133 de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado la tarifa de riego que corresponde por Ha. a los riegos establecidos por el Estado en este Canal.

Realizados los cálculos correspondientes y previa consulta con los representantes de los regantes, se han obtenido los siguientes resultados.

	Pesetas
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación.	427
b) Gastos de explotación	223
c) Gastos de conservación... ..	170
d) Gastos de administración y generales	68
Total... ..	888

Condiciones de aplicación

Este canon por hectárea y unico para toda clase de cultivos, es para toda la superficie incluida dentro de la zona regable, que sea apta para el riego y esté dominada por el canal y las acequias primarias.

Se establece el mínimo de 50 pesetas por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la tasa 138/1960.

El estudio y justificación de esta tarifa obra en poder de los representantes de los

regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afecta esta tarifa a los siguientes términos municipales:

Provincia de Palencia

Herrera de Pisuerga, Ventosa de Pisuerga, Olmos de Pisuerga, Naveros de Pisuerga, San Llorente de la Vega, Osornillo, Lantadilla, Itero de la Vega, Melgar de Yuso, Villodre, Astudillo, Villalaco, Santoyo, Boadilla del Camino, Frómista, Támara, Piña de Campos y Amuseo y Cordovilla la Real.

Provincia de Burgos

Zarzosa de Riopisuerga, Castrillo de Riopisuerga, Melgar de Fernamental, Palacios de Riopisuerga, Pedrosa del Príncipe.

Los señores Alcaldes - Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, deberán exponer en el tablón de anuncios, el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, en Valladolid.

Valladolid 7 de abril de 1970.—El Ingeniero Director, Santiago Serrano.

1973

Información pública

Tarifa de riego del canal de Villalaco, para la campaña de riego de 1970

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133 de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado la tarifa de riego que corresponde por Ha. a los riegos establecidos por el Estado en este canal.

Realizados los cálculos correspondientes y previa consulta con los representantes de los regantes, se han obtenido los siguientes resultados.

	Pesetas
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación.	304
b) Gastos de explotación	358
c) Gastos de conservación... ..	243
d) Gastos de administración y generales	77
Total	982

Condiciones de aplicación

Esta tarifa por hectárea y única para toda

clase de cultivos, es para toda la superficie incluida dentro de la zona regable, que sea apta para el riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

Se establece el mínimo de 50 pesetas por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estas tarifas a los siguientes términos municipales:

Villalaco, Cordovilla la Real, Torquemada, Villamediana, Magaz, Baños de Cerrato y Dueñas.

Los señores Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, deberán exponer en el tablón de anuncios el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, en Valladolid.

Valladolid 3 de abril de 1970.—El Ingeniero Director, Santiago Serrano.

1973

Información pública

Tarifa de riego para el regadío de Camporredondo, para la campaña de 1970

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Decreto 133 de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado la tarifa de riego que corresponde por hectárea a los riegos establecidos por el Estado en este regadío de Camporredondo.

Realizados los cálculos correspondientes y previa consulta con los representantes de los regantes, se han obtenido los siguientes resultados.

	Pesetas
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación.	449
b) Gastos de explotación	—
c) Gastos de conservación... ..	—
d) Gastos de administración y generales	28
Total	477

Condiciones de aplicación

Esta tarifa por Ha. y única para toda clase de cultivos, es para toda la superficie incluida dentro de la zona regable, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

Se establece un mínimo de 100 pesetas por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la Tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estas tarifas al término municipal de Camporredondo de Alba (Palencia).

Los señores Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, deberán exponer en el tablón de anuncios, el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid 2 de abril de 1970.—El Ingeniero Director, Santiago Serrano.

1973

Información pública

Tarifa de riego en la zona regable de Carrión-Saldaña, para la campaña de riego de 1970

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Decreto 133 de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado la tarifa de riego que corresponde por hectárea a los riegos de la zona regable de Carrión-Saldaña.

Realizados los cálculos correspondientes y previa consulta con los representantes de los regantes, se han obtenido los siguientes resultados.

	Pesetas
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación.	202
b) Gastos de explotación	115
c) Gastos de conservación	4
d) Gastos de administración y generales	20
Total	341

Condiciones de aplicación

Esta tarifa por hectárea y única para toda clase de cultivos, es para toda la superficie incluida dentro de la zona regable, que sea apta para el riego y esté dominada por acequias primarias aunque no se utilice el agua.

Se establece el mínimo de 50 pesetas por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la Tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estas tarifas a los siguientes términos municipales:

Provincia de Palencia

Poza de la Vega, Santervás de la Vega, con sus anejos Villapún y Villarrobojo; Villaluenga de la Vega, con sus agregados, Barrios de la Vega, Santa Olaja de la Vega y Quintanadiez de la Vega, Saldaña, con su barrio de San Martín del Obispo; Pedrosa de la Vega, con sus anejos Lobero, Gañinas y Villarrodrigo; Bustillo de la Vega y su anejo Lagunilla de la Vega; Renedo de la Vega, con sus anejos de Moslares de Vega y Santillán de la Vega; Villarrabé y sus anejos San Martín del Valle y San Llorente del Páramo; Villamoronta; La Serna, Nogal de las Huertas y su anejo Población de Soto; Villaturde, con sus anejos Villacuende, Villotilla y Villanueva de los Nabos; Carrión de los Condes, Calzada de los Molinos, Torre de los Molinos y Villoldo, con sus anejos de Villanueva del Río y Castrillejo de la Olma.

Los señores Alcaldes - Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, deberán exponer en el tablón de anuncios, el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid 7 de abril de 1970.—El Ingeniero Director, Santiago Serrano.

1973

Confederación Hidrográfica del Duero*Apertura de cobranza del canon de riego de los canales del bajo Carrión*

La Dirección de esta Confederación ha fijado la apertura de cobranza del canon de riego, correspondiente a la temporada de 1969, a los usuarios de las aguas de los canales del bajo Carrión.

Dicha cobranza, en período voluntario, se efectuará el día 20 del presente mes de mayo, en los locales de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y a las horas que se señalan:

San Cebrián de Campos, a las diez de la mañana.

Perales de Campos, a las diez treinta de la mañana.

Villoldo, a las cuatro treinta de la tarde.

Villanueva del Río, a las cuatro treinta de la tarde.

Manquillos, a las seis de la tarde.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados de la zona.

Valladolid 5 de mayo de 1970.—El Ingeniero Director, (ilegible).

2043

Apertura de cobranza del canon de riego del Canal de Castilla

La Dirección de esta Confederación ha fijado la apertura de cobranza del canon de riego y otros ingresos a los usuarios de las aguas del Canal de Castilla, correspondiente a la temporada del año 1969.

Dicha cobranza, en período voluntario, se efectuará en los días y horas que a continuación se señalan y en los locales de los Ayuntamientos respectivos:

Piña de Campos, día 21 de mayo, a las diez de la mañana.

Frómista, día 21 de mayo, a las once de la mañana.

Amusco, día 21 de mayo, a la una de la tarde.

Fuentes de Nava, día 21 de mayo, a las cuatro treinta de la tarde.

Becerril de Campos, día 22 de mayo, a las diez de la mañana.

Paredes de Nava, día 22 de mayo, a las diez treinta de la mañana.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados.

Valladolid 5 de mayo de 1970.—El Ingeniero Director (ilegible).

2044

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Jesús Freire Azpeleta y don Santiago Fuertes, vecinos de Cervera de Pisuerga (Palencia), solicitan la inscripción en los Registros de Aguas Públicas, establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del arroyo radicado en el monte "Mata Alta", en término municipal de Dehesa de Montejo, con destino a usos industriales y domésticos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Dehesa de Montejo, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría, se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 5.821).

Valladolid 20 de abril de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

1876

Diputación Provincial de Palencia**Recaudación de Contribuciones de la zona de Carrión de los Condes***Notificación de embargo de bienes inmuebles*

Don Gustavo Postigo Santamaría, Recaudador de Contribuciones del Estado en la zona 4.ª de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta Recaudación de Contribuciones, por débitos de contribución, que abajo se expresan, se ha dictado, con fecha 13 de marzo de 1970, la siguiente:

Providencia.—Desconociéndose en esta Recaudación otros bienes embargables a los deudores objeto de este expediente de apremio, según se describen en la certificación catastral que va unida; notifíquese esta providencia a los interesados, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, y líbrese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su día este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y

a los efectos del artículo 103 de dicho Cuerpo legal.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

VALDE-UCIEZA

Rústica

Año 1965

Acilino Calvo Medina: Una finca La Hijuela, pol. 47 y par. 215, de 45,61 as., linda N. Ayuntamiento de Villanueva, S. Felipe Fernández Calvo, E. Saturnino Martínez Galindo y O. Atanasio Pardo Gómez.

Bernardino Castrillo Río: Una finca a Valdemorco, pol. 34 y par. 214, de 25,84 as., linda N. arroyo, S. Tn. Villasabariego, E. Nicolás Herrero Mota y O. Nicanor Castro Prieto.

Marcelo Fontecha Peral: Una finca a La Horca, pol. 38 y par. 87 a) y b), de 63,47 as., linda N. Santiago y Agustín Martínez del Río, S. Gregorio García Romo, E. Lucas Cuadrado Mozo y O. Darío Galindo del Río.

Diómedes Hernando Miguel: Una finca a Valgrande, pol. 25 y par. 248, de 75,46 as., linda N. Santiago Río Fernández, S. y Este Ayuntamiento de Robladillo y O. Angel González Martín.

Mariano Izquierdo Llorente: Una finca a Carretravesña, pol. 29, par. 68, 69, 70 a) y b), de 37,74 as., linda N. Eugenio Hervás de Pando, S. Aniceto Lorenzo Martín, E. carretera y O. camino.

Ibo Nieto Martín: Una tierra a La Quema, pol. 14 y par. 277, de 56,02 as., linda N. Juan Ortega Hervás, S. Tn. San Mamés, E. Lucas Lozano Mozo y O. Natalio Robles Arconada.

Quirino Soto Andrés: Una finca a Valgrande, pol. 25 y par. 213, de 1,79,23 Has., linda N. Lucidio Fernández Soto, S. Ricardo Aguado Pando, E. camino y O. Quirino Soto Andrés.

Germán García Castrillo: Una tierra a La Losilla, pol. 14 y par. 3, de 65,36 as., linda N. y E. Petra del Valle Santillana, S. Rufino Sánchez Sáez y O. carretera.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a expresados deudores para que: A) comparezcan en el expediente por sí o por representante autorizado; B) designen persona que en la localidad del débito haya de hacerse cargo de cualquier otra notificación, incluso la de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; C) que transcurrido el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente notificación, sin efectuar la comparecencia y designación expresadas, se procederá a la declaración en rebeldía.

Carrión de los Condes 17 de abril de 1970.
—El Recaudador, Gustavo Postigo.

2048

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Villalobón.

Juez de Paz de Amayuelas de Abajo.

Valladolid 2 de mayo de 1970.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—Visto bueno: El Presidente, Angel Cano.

2039

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

Don Félix Olalla Mariscal, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, número 32/70, seguidos ante este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veintiocho de abril de mil novecientos setenta. El ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta Ciudad y su partido, habiendo vistos los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, doña Alejandrina Azofra Cereceda, mayor de edad, casada, industrial, domiciliada en esta Capital, representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigido por el Letrado don Jerónimo Arconada y de la otra como demandado don Luis A. Bayo Mendieta, mayor de edad, industrial y vecino de Logroño, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y,

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Luis A. Bayo Mendieta, mayor de edad, industrial y vecino de Logroño, y con ello completo pago al actor de la cantidad de quinientas veinte mil novecientas veinte pesetas de principal y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dis-

positiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—José Redondo Araoz.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Firmado.—Félix Olalla Mariscal.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido el presente en Palencia a cuatro de mayo de mil novecientos setenta.—Félix Olalla Mariscal.

2062

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula de emplazamiento

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia, en providencia dictada en el día de hoy, en juicio de cognición, número 73 de 1970, instado por el procurador don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre y representación de La Cámara Oficial de la Propiedad Urbana y del asociado de ésta, don Felipe Gallardo Romero, contra don Pedro García Movellán, mayor de edad, soltero y vecino que fue de esta Ciudad, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, ha acordado se emplace a dicho demandado, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días, conteste a la demanda por escrito en la forma dispuesta por los artículos 40 y 41 en relación con los 28, 29 y 30 del Decreto de 21 de noviembre de 1952; bajo los apercibimientos de que de no comparecer, será declarado en estado de rebeldía.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de E. Civil y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula de emplazamiento, en la ciudad de Palencia a veintitrés de abril de mil novecientos setenta.—El Secretario, F. Maté.

2059

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, número 36 de 1970, seguido a instancia en este Juzgado municipal, por don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre y representación de don Mariano Hernando Herrero, contra don Secundino Martínez de Vena, vecino de Torquemada, sobre reclamación de cantidad; se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y

parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a doce de marzo de mil novecientos setenta.—El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes.—De la una como demandante, don Ramón de Benito Pedrejón, Procurador de los Tribunales, en representación de don Mariano Hernando Herrero, mayor de edad y de esta vecindad, dirigido por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia.—Y de otra como demandado, don Secundino Martínez de Vena, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Torquemada. Sobre reclamación de cantidad; y,

Parte dispositiva.—FALLO.—Que debo condenar y condeno al demandado don Secundino Martínez de Vena, vecino de Torquemada, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague al demandante don Mariano Hernando Herrero o a quien legalmente le represente, la cantidad de cinco mil setecientas cincuenta y siete pesetas, que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados, a los intereses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda, hasta su definitivo pago, e imponiéndole además las costas originadas en este juicio. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.— Luis Almodóvar.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original a que me remito en caso necesario y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia a cuatro de mayo de mil novecientos setenta.—El Juez municipal, Luis Almodóvar.—El Secretario, F. Maté.

2061

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio verbal civil, número 35 de 1970, instado por el Procurador D. Ramón de Benito Pedrejón, en representación de D. Mariano Hernando Herrero, contra D. Rufino García, mayor de edad y vecino de Villodrigo, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—SENTENCIA.— En la ciudad de Palencia a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta.—El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes: De la una como demandante, don Mariano Hernando Herrero, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, cuya representación acreditó debidamente en au-

tos, dirigido por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia.—Y de otra como demandado, don Rufino García, mayor de edad y vecino de Villodrigo, sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—FALLO.—Que debo condenar y condeno al demandado don Rufino García, a que tan luego como esta sentencia sea firme pague al demandante don Mariano Hernando Herrero o a quien legalmente le represente, la cantidad de dos mil ciento treinta y seis ptas. que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados, a los intereses, legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda, hasta su definitivo pago, e imponiéndole además, las costas originadas en este juicio.—Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original a que me remito en caso necesario, y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los fines y efectos de los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, expido la presente en Palencia a veintidós de abril de mil novecientos setenta.—El Juez municipal, Luis Almodóvar.—El Secretario, F. Maté.

2060

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición, número 41 de 1970, instado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, en representación de don Telesforo Gómez Soto, contra don Francisco Chust López, mayor de edad, y de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento. — SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a quince de abril de mil novecientos setenta.—El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma; habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes: De la una como demandante don Telesforo Gómez Soto, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, titular de "Muebles Gómez", representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso. — Y de otra como demandado don Francisco Chust López, mayor de edad, soltero, médico y de esta vecindad. Sobre reclamación de cantidad; y,

Parte dispositiva.—FALLO.—Que estimando la demanda en la forma presentada, debo condenar y condeno al demandado don Francisco Chust López, a que tan luego como esta

sentencia sea firme, pague al demandante don Telesforo Gómez Soto, o a quien legalmente le represente, la cantidad de catorce mil pesetas que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados, a los intereses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago, e imponiéndole además las costas originadas en este juicio.—Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original a que me remito y para que conste y a los fines de los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Palencia a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta.—El Juez municipal, Luis Almodóvar.—El Secretario, F. Maté.

2047

Juzgados comarcales

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Angel Redondo Araoz, Juez comarcal de esta villa y comarca de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso civil de cognición a instancia de doña Segunda Martín de Prado, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Guardo, representada y defendida a su vez por el Abogado don Julio Cuenca Fuente, la que goza del beneficio legal de pobreza, contra doña Isabel, don David, doña Basilia, doña María Cruz, doña Aurora y don Pedro Sánchez Martín, vecinos todos ellos de Guardo, sobre venta por ser indivisible de finca urbana; en cuyo procedimiento por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública y judicial subasta por primera vez, con intervención de licitadores extraños, la finca urbana que luego se dirá, habiéndose señalado para su celebración el día ocho de junio próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado comarcal, haciéndose constar:

1.^a Que se hallan sin suplir los títulos de propiedad, lo que será de cuenta del mejor postor.

2.^a Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público correspondiente, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento del avalúo de la finca objeto de subasta.

3.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de

aquella y que las pujas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Que los gastos de subasta y escritura en su caso, serán de cuenta del mejor postor.

Bienes objeto de subasta

Casa sita en la localidad de Guardo y su barrio de La Fuente, de planta baja, con dependencias anejas formando un todo y cuyo frente linda: a la vía del ferrocarril de Bilbao a la Robla, la cual ha sido valorada peciamente en cincuenta mil pesetas.

Dado en Cervera de Pisuerga a cuatro de mayo de mil novecientos setenta.—Angel Redondo Araoz.—El Secretario, Casimiro Pérez.
2030

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, doña María Luisa Gonzaga García (HH. Nazarenas), domiciliadas en Santo Domingo de Guzmán, 17, ha solicitado licencia para instalar una explotación agro-pecuaria, en la finca Villa S. José-Arroyo de S. Antón.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 27 de abril de 1970.—El Alcalde, Modesto Alonso Emperador.
1992

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, doña María Concepción González, (HH. Nazarenas), domiciliadas en Santo Domingo de Guzmán, 17, ha solicitado licencia para instalar un tanque de fuel-oil, en la calle Esperanto, número 5.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 27 de abril de 1970.—El Alcalde, Modesto Alonso Emperador.
1994

Ayuntamiento de Palencia

Padrones para el ejercicio de 1970

Aprobados por la Comisión municipal permanente, en sesión de 28 de abril del actual, los padrones sobre recogida de basuras domi-

ciliarias y carros de mano, correspondiente al ejercicio fiscal de 1970, quedan de manifiesto al público, en el Negociado de Rentas y Exacciones de este excelentísimo Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos consiguientes.

Palencia 4 de mayo de 1970.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.
2058

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, D. LUIS SAN JOSE MARGARETO, domiciliado en Salvino Sierra, 4, 6.º, ha solicitado licencia para instalar una casquería y cámara frigorífica en la travesía Salvino Sierra, esquina A. Mañanós.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 24 de abril de 1970.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.
1954

ALBA DE CERRATO

EDICTO

Solicitada la devolución de fianza por la Hermandad de Labradores y Ganaderos de esta villa, como arrendataria del aprovechamiento de los pastos del monte de Barcohondo, número E-1, cuyo contrato finalizó el día 30 de septiembre de 1969, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Alba de Cerrato 4 de mayo de 1970.—El Alcalde, Ricardo Herero.
2038

AUTILLA DEL PINO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Autilla del Pino 6 de mayo de 1970.—El Alcalde (ilegible).
2056

CASTRILO DE DON JUAN

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castriillo de Don Juan 6 de mayo de 1970.—El Alcalde (ilegible).
2052

FUENTES DE NAVA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuentes de Nava 5 de mayo de 1970.—El Alcaido (ilegible).
2055

GUARDO

La Corporación municipal de mi presidencia, tiene aprobado proyecto de contrato de préstamo con el Banto de Crédito Local de España, por un montante de cuatro millones, novecientos mil pesetas, destinado a adquisición de solares para instalar complejo polideportivo, parque infantil y otros, a amortizar en veinte años, intereses y comisión cinco, treinta y cinco por ciento anual.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el apartado c) del artículo 284 del vigente Reglamento de Haciendas Locales.

Guardo 28 de abril de 1970.—El Alcalde (ilegible).
2036

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclu-

sión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1969 y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedraza de Campos 4 de mayo de 1970.—
El Alcalde (ilegible).

2049

TARIEGO DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1970, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

- De urbana.
- De rústica.
- De bicicletas.
- De desagüe de canalones.
- De entrada de carruajes.
- De perros.

Tariego de Cerrato 2 de mayo de 1970.—
El Alcalde (ilegible).

2050

VILLADA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villada 5 de mayo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2037

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE NUÑO PEREZ

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local,

se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Arenillas de Nuño Pérez, 29 de abril de 1970.—El Presidente, Emeterio León.

2045

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1970

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1970, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes del término municipal,
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Báscos de Ojeda	2054
Santibáñez de Ecla.	2035

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1970, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por

Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes del término municipal.
- b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Acera de la Vega	2025
Foldada	2051
Otero de Boedo	2026
Portillejo	2053
San Andrés de la Regla	2025
Vallejo de Orbó	2027
Villosilla de la Vega	2025
Villota del Páramo	2025

Anuncios particulares

HERMANDAD SINDICAL DE SAN CEBRIAN DE CAMPOS

EDICTO

La Hermandad Sindical de esta localidad, de común acuerdo se hace saber:

Que desde el día siguiente hábil, al que aparece insertado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta del arriendo de la caza menor de todas las fincas rústicas de este término municipal, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de esta Hermandad. La apertura de plicas, tendrá lugar en las oficinas de dicha Hermandad, al día siguiente hábil, del cumplimiento de los veinte días de ser insertado este anuncio, dado como horario las doce horas de dicho día.

San Cebrián de Campos 27 de abril de 1970.
El Presidente de la Hermandad (ilegible).

1950